



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00249-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DILLACOL S.A. R.L
DEMANDADO: ALVARO JURADO NIÑO
RADICACIÓN: 6300140030082021-00249-00

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho **NIEGA** tal pedimento, toda vez que, el profesional del derecho carece de la facultad expresa de recibir, aunado al hecho de que se omite realizar pronunciamiento alguno respecto de las costas del proceso; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

F.B.A.

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea6be613770bc819859050238f3b7f9d64af72a807b84c47c63a37ef55d81ce**

Documento generado en 11/09/2023 08:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>